

ACUERDO NÚMERO A-085-2023

EL CONTRALOR GENERAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO

Que el artículo 232 de la Constitución Política de la República, preceptúa que la Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de Cuentas, tiene como objetivo y atribución contribuir al fortalecimiento de la capacidad gerencial del Estado, a través de la modernización y automatización de procesos que garanticen a las personas establecidas en el artículo 2 de su Ley Orgánica, el cumplimiento de sus atribuciones.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de Cuentas, como órgano rector de fiscalización y control gubernamental, implementa el uso de sistemas informáticos que brindan a las personas responsables de rendir cuentas, la oportunidad de cumplir con sus obligaciones de manera eficiente y oportuna, utilizando mecanismos que facilitan estos procesos; creando para el efecto, la herramienta electrónica por medio de la cual se envía y entrega mensualmente ante esta Institución, los documentos que conforman la caja fiscal.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere el artículo 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala y lo preceptuado en los artículos 1, 2, 3 literales c), g), 4 literales x), y); 13 literal l) del Decreto 31-2002 del Congreso de la República; 10, 15 y 38 de su Reglamento; 9 del Acuerdo Número A-18-2007; 1, 3, 4, del Acuerdo Número A-013-2015 emitidos por el Contralor General de Cuentas.

ACUERDA

APROBAR LA SISTEMATIZACIÓN DE ENTREGA MENSUAL DE CAJA FISCAL DE FORMA ELECTRÓNICA

Artículo 1. Aprobación. Se aprueba la creación e implementación del Sistema Electrónico para la recepción mensual de Caja Fiscal; con el fin de tecnificar la rendición de cuentas ante esta Institución.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. El presente acuerdo es de observancia y cumplimiento obligatorio para todas las personas responsables que, a la presente fecha rinden cuentas a través de la caja fiscal en forma física.

Artículo 3. Registro e inscripción. El empleado público que envía la documentación de caja fiscal por medio del sistema electrónico que se implementa en la página web de esta Institución, deberá inscribirse o enrolarse en este sistema, acreditando su designación por medio de nombramiento que efectuará el responsable de la rendición de cuentas.

El empleado designado o nombrado por el responsable de enviar la caja fiscal, podrá sustituirse en cualquier momento o hacer cualquier modificación en el sistema, al ocurrir circunstancias por las que proceda esa sustitución o modificación.



Artículo 4. Del sistema. Al procedimiento para la rendición de cuentas de caja fiscal, le es aplicable la normativa vigente, la que se realizará dentro de los primeros 5 días de cada mes, con la modalidad de enviarla a través del sistema electrónico publicado en el Portal web de la Contraloría General de Cuentas. El mismo plazo también rige para las misiones diplomáticas acreditadas en el exterior.

Artículo 5. Procedimiento. Este sistema se desarrolló en dos fases, de la manera siguiente:

- 1) **Fase de inscripción:** consiste en el enrolamiento que realiza el empleado público designado por el responsable de la entidad que debe enviar mensualmente la caja fiscal,
- 2) **Fase de carga y envío de archivos digitalizados:** consiste en el envío por parte del empleado público de los documentos que debe cargar y enviar por medio del sistema y que conforman la caja fiscal.

Artículo 6. Responsable del Sistema. Secretaría General de la Contraloría General de Cuentas, es la responsable de administrar el sistema, a través de la dependencia correspondiente, así como de la verificación de los documentos que se remiten para rendición de cuentas a través de la caja fiscal.

Artículo 7. Manual Técnico del usuario. La Dirección de Tecnologías de la Información, elaborará el manual técnico que contiene la descripción del sistema y el uso de la herramienta por parte de las personas obligadas a rendir cuentas por medio de la caja fiscal electrónica.

Artículo 8. Divulgación. La Dirección de Comunicación deberá realizar todas acciones necesarias a efecto que los usuarios tengan conocimiento del funcionamiento y uso del sistema.

Artículo 9. Incumplimiento. El incumplimiento a las presentes disposiciones por parte del responsable de rendir cuentas a través de caja fiscal por medio del sistema, así como el empleado designado de enviar los documentos que conforman la caja fiscal, son solidariamente responsables del envío en el plazo reglamentado, quedando sujetos al régimen sancionatorio aplicable.

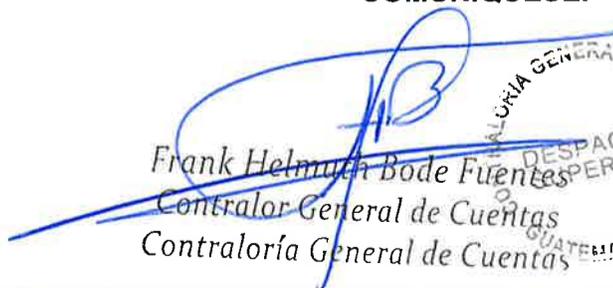
Artículo 10. Casos no previstos por el uso del Sistema. Los casos no previstos en este Acuerdo o las dudas derivadas de su aplicación e interpretación, serán resueltos por la Secretaría General y la Dirección de Tecnologías de la Información, cada una dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 11. Derogatoria. Se deroga cualquier disposición de igual o menor jerarquía que se oponga al presente Acuerdo.

Artículo 12. Vigencia. El presente acuerdo empieza a regir inmediatamente el día de su publicación en el Diario Oficial.

Ciudad de Guatemala, el diez de noviembre de dos mil veintitrés.

COMUNIQUESE.


Frank Helmuth Bode Fuentes
Contralor General de Cuentas
Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.
DESPACHO SUPERIOR